

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre 1887).

Se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual- quiera, a autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, quoy se conduca deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRINTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publi- carse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta ca- da línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios pú- blicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 18 Octubre 1888.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultra- mar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Ga- ceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conver- sión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remiti- da al Inspector por conducto de la Au- toridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN)

Soldado Juan Graña Madrigal, na- tural de Muelas, provincia de Zamora.

Idem Eleuterio Gutiérrez Fernández, natural de Palencia.

Idem José Guillén Guerrero, natu- ral de Ronda, provincia de Málaga.

Idem Baltasar Galán Casado, natu- ral de Salamanca.

Idem Juan Flores Suárez, natural de Villagén, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Fuentes Llanos, natural de Albacete.

Idem Francisco Fontalva González, natural de Málaga.

Idem Fernando Polo Murillo, natu- ral de Juliana, provincia de Granada.

Idem Calixto Simón Calzada, natu- ral de Gata, provincia de Cáceres.

Idem Fulgencio Sánchez Velasco, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Angel Sánchez Amador, natu- ral de Vitigudino, provincia de Sala- manca.

Idem Cristobal Ruisech Llopas, na-

tural de Pollenza, provincia de Ma- llorca.

Idem Vicente Riera Rivas, natural de Prats, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Raigón Cobos, natu- ral de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Esteban Hoch Civiana, natural de Ruizarenas, provincia de Gerona.

Idem Adelaido Palomares Ojeda, na- tural de Segarra, provincia de Jaén.

Idem Andrés Otero Herma, natural de Algaz, provincia de la Coruña.

Idem Felix López Gómez, natural de Estarilla, provincia de Cuenca.

Idem Dionisio López Portilla, natu- ral de Cuenca.

Idem Valeriano Iñigo Gómez, natu- ral de Lerín, provincia de Navarra.

Idem Vicente Hernández Pérez, na- tural de Buenamadre, provincia de Sa- lamanca.

Idem Antonio Gracia Martín, natu- ral de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Fernando Jiménez Morón, na- tural de Almendro, provincia de Cuen- ca.

Idem Bonifacio García Herrera, na- tural de Navalrey, provincia de Valla- dolid.

Idem Francisco Durán Morcillo, na- tural de Don Benito, provincia de Ba- dajóz.

Idem Miguel Doce López, natural de Mañón, provincia de la Coruña.

Cabo primero Gil Camín Aliaga, na- tural de Liria, provincia de Valencia.

Guardia segundo José Bravo Ale- mán, natural de Concastina, provin- cia de Alicante.

Idem Francisco Baena Borrego, na- tural de Cartagena, provincia de Mur- cia.

Idem Francisco Arnal Méndez, na- tural de Felias, provincia de Badajóz.

Idem Basilio Agúndez Codarro, na- tural de Santévar, provincia de Valla- dolid.

Idem Eduardo Díaz García, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Sabater Texidor, na- tural de Seidos, provincia de Lérida.

Idem Ramón Pérez García, natural de Ledesma, provincia de Salamanca.

Idem Julián Domínguez García, na- tural de Galiestro, provincia de Cáce- res.

Comandancia de la Guardia civil de Puerto Príncipe.

Guardia segundo Ricardo Crespo

Testa, natural de Cobas, provincia de Orense.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado José González Patreda.

Idem Bartolomé Regull Pí, natural de Moncada, provincia de Barcelona.

Idem Fructuoso Contreras Rodrí- guez, natural de Sevilla.

Cuerpo de Orden público.

Guardia segundo Eusebio Turpín Condal, natural de Ricote, provincia de Murcia.

Idem José Rodríguez Castañeda, na- tural de Itrabo, provincia de Granada.

Idem José Plá Miñana, natural de Cuatretonda, provincia de Valencia.

Idem Mariano Montalvo Albornoz, natural de Muño Pedro, provincia de Segovia.

Guardia primero Francisco Quiño- nes Redrohitá, natural de Villafranca, provincia de León.

Sargento segundo Indalecio Rodrí- guez Valle, natural de Boadilla, pro- vincia de Palencia.

Idem José Jordán Borzana, natural de Sevilla.

Guardia segundo Juan González Mén- dez, natural de Savares, provincia de Oviedo.

Idem Angel González Cueto, natu- ral de Monga, provincia de Oviedo.

Idem Antonio González Rodríguez, natural de Trujillanos, provincia de Badajóz.

Idem Domingo Cabernet Llanes, na- tural de Agramunt, provincia de Lé- rida.

Guardia primero Francisco Espuño Ariño, natural de Tamarite, provincia de Zaragoza.

Idem Ramón Cruz Reyes, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Idem Luis Camacho Fernández, na- tural de Navas, provincia de Córdoba.

Idem Angel Folla Vilariño, natural de Sober, provincia de Lugo.

Idem Venancio Borcada Pérez, na- tural de Robregrado, provincia de Madrid.

Idem Francisco Vargas Caño, natu- ral de Pedreras, provincia de Sevilla.

Idem Miguel Artigas Preno, natural de Marto Silva, provincia de Gerona.

Idem Joaquín Agustín Ortíz, natural de Caudiel, provincia de Castellón.

Idem Vicente Medina Fernández, natural de Torrentes, provincia de Va- lencia.

Idem Aniceto Pozo Moreno, natural de Valdeverjos, provincia de Toledo.

Cabo primero Francisco Murias Ibá- ñez, natural de Llanes, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Francisco Soto Cas- tillo, natural de Málaga.

Idem Quintín San Juan Torregrosa, natural de Elche, provincia de Ali- cante.

Idem Adrián Rodríguez Díaz, natu- ral de Longa, provincia de Avila.

Idem Francisco Pérez Sevillano, na- tural de Valladolid.

Idem Hermenegildo Pérez Vázquez, natural de Cadenas, provincia de Orense.

Idem Nieves Nevado Aguilar, natu- ral de Alburquerque, provincia de Ba- dajóz.

Idem León Navarro Soto, natural de Cucalón, provincia de Teruel.

Idem Ignacio Martínez Pagés, na- tural de Alborata, provincia de Cuen- ca.

Idem Antonio Marmedo Costa, na- tural de Alhama, provincia de Zara- goza.

Idem Antonio Torres Castañeda, na- tural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem Dámaso Zorrilla Preco, natu- ral de Ciales, provincia de Burgos.

Idem Francisco Villafañez Fernán- dez, natural de Carrizo, provincia de León.

Idem Pedro Crisos Sánchez, natural de San Manuel de Mamundes, provin- cia de Lugo.

Idem Manuel Gallardo Martín, na- tural de Montalvo, provincia de To- ledo.

Idem José Gallardo Mejías, natural de Granada.

Idem José Ferrer Cortina, natural de Alicante.

Idem Antonio Sitar Girabanca, na- tural de Mataró, provincia de Barce- lona.

Idem Mariano Cabeza Laborda, na- tural de Epila, provincia de Zaragoza.

Idem José López Sierra, natural de Limpañán, provincia de Huesca.

Idem José Soldevila Ventura, natu- ral de Castel-Tersol, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vicente González, natu- ral de Madrid.

Idem Juan Martín Mellado, natural de Bambooso, provincia de Granada.

Idem Vicente Alcántara Fernández, natural de Ecrillón, provincia de León.
 Idem Antonio Bertidor Romero, natural de Totalán, provincia de Málaga.
 Idem José Márquez Bota, natural de Quenestaro, provincia de Oviedo.
 Idem José Mora Vega, natural de Campo, provincia de Oviedo.
 Cabo primero Pedro Bull Ferrán, natural de Baracón, provincia de Gerona.
 Sargento segundo José Rojas Román, natural de Valencia.
 Guardia segundo Santiago Calvo García, natural de Benofade, provincia de Valladolid.
 Idem José Quijo Juncal, natural de Teresela, provincia de la Coruña.
 Cabo primero Serapio Urrieta Sáinz, natural de Gayangos, provincia de Burgos.
 Guardia segundo Manuel Sánchez Prados, natural de Pontevedra.
 Idem José Rodríguez Lara, natural de Málaga.
 Idem Angel Rodríguez Alvarez, natural de Astorga, provincia de León.
 Idem Juan Remosa Navajos, natural de Cacho, provincia de Córdoba.
 Idem Tomás Rivero Fernández, natural de Baniteto provincia de Lugo.
 Idem Alejo Rancaño Pin, natural de Casaño, provincia de Lugo.
 Idem Salvador Puyola Gravuelo, natural de San Privat de Valls, provincia de Gerona.
 Idem Isidro Pigoñ Abema, natural de Torba, provincia de Barcelona.
 Idem Decgracias Pérez Córdoba, natural de San Fernando, provincia de Madrid.
 Idem Antonio Pérez Fernández, natural de Zaragoza.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valencia la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Cátedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Septiembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, y pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los supernumerarios y Auxiliares de la Facultad, con los derechos que les concedió el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y esplicación determinado por los de 24 de Octubre de 1884 y 23 de Agosto último. Unos y otros Profesores deben además poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Octubre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1037.

Sección de Fomento.—Minas.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta circular, los datos referentes á la producción minera de sus respectivas localidades, al tenor del modelo núm. 1 que á continuación se publica, con el fin de procederse por la Jefatura de este distrito minero á la formación del estado general que ha de remitirse en breve á la Superioridad; recomendando á dichas autoridades el mayor celo y exactitud en la confección de los estados y en el envío de los mismos, so pena de incurrir en responsabilidades que tanto á ellos como á este Gobierno interesa evitar.

Murcia 18 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

CONCESIONES	Números.	
	Nombres.	
	Términos.	
SUPERFICIE	Clases.	
	Metros cuadrados	
OPERARIOS	EN EL INTERIOR	Hombres
		Mujeres
	EN EL EXTERIOR	Hombres
		Mujeres
	TOTAL	
Máquinas de vapor.	Número	
	Fuera	en caballos
Molinos.	Número	
	Fuera	en caballos
MINERAL PRODUCIDO	Clase.	
	Quantidades métricas.	
CONCESIONARIOS		
	vecindad	
OBSERVACIONES		

ELECCION DE DIPUTADOS PROVINCIALES

DISTRITO ELECTORAL DE LORCA

Décima sección.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

- Andrés López Pedro Don
- Cayuela Martínez Juan
- Carrillo Martínez Miguel
- Andreo Ayllon Bartolomé
- Carrasco Amador Javier
- Díaz García José
- García Elvira Juan
- López Carrasco Juan
- Guevara García José
- Díaz Pérez Ginés
- Andreo Pérez Juan
- Carrillo Herrero Pedro
- Andreo Reverte Miguel
- Andreo Reverte Pedro
- Campos Cabrera Ginés
- Díaz Pérez Andrés
- García Pérez Juan
- Anlonso Gómez Francisco
- Molina Moreno Juan
- Ruiz Miras Luis
- Martínez Quesada Agustín
- Romero Romera Andrés
- Pérez Rodríguez Lorenzo
- Ruiz Sánchez Luis
- Navarro Galindo Antonio
- Pérez García Pedro
- Sicilia Pelegrín Patricio
- González González José María
- Zaragoza Quiñonero José
- Avila Carrasco Juan
- Tejedor García Alfonso
- Sánchez Gómez Simón
- Pérez Pedro
- Romera Reverte Eusebio
- Javier Pelegrín Francisco
- Ortega Parra Diego Miguel
- Morales Esteban Salvador
- Sánchez Soler Pedro
- Ruiz Coronado Luis
- Pérez Serrano Domingo
- Rodríguez Arcas Fulgencio
- Sánchez Vera Ginés
- Moreno Molina Andrés
- Gásquez Elvira Juan Pedro
- Elvira Ruiz Antonio
- Ruiz Domingo
- Pérez Pérez Juan de Dios
- Navarro Pérez José María
- Ruiz Diego
- Moreno Molina Pedro
- Gázquez Arcas Juan
- Fuente Alfonso
- González Pelegrin Juan Antonio
- Molina Moreno Salvador
- Gázquez Elvira José
- Bonillo Calvo Vicente
- Cabrera Sánchez Basilio
- Gázquez Lucas
- Andreo Molina Antonio
- Cotes Cotes Juan
- González Pelegrin Juan
- García Martínez José
- Cayuela Pérez Ramón
- Andreo Martínez Pedro
- Carrasco Carbajal Juan
- Gázquez Pérez Ramón
- Carrasco Carbajal José
- Arcas Pérez Jerónimo
- Cayuela Molina Ramón
- Arcas Escudero Pedro
- Blázquez García Antonio
- Gázquez Gásquez Diego
- Cayuela Vera Tomás
- Andreo Pérez Miguel
- Carrasco García Pedro
- Gázquez Pintor Francisco
- Avila Sebastián
- Cote Reverte José
- González Cayuela Francisco
- Carrillo Herrero José
- Jiménez Gázquez Antonio
- Díaz Carrasco Ginés
- González Morales Francisco
- Crisol Rios Joaquin
- Crisol Vives Joaquin
- Díaz García Andrés

NÚMERO 1.

Don Gázquez Molina Antonio
 Jodar Meca Pedro
 Cayuela Pérez Jerónimo
 Corbalán Gázquez Pedro
 Jordán Vega Manuel
 López Sánchez Juan
 Cortés Pérez Diego
 Martínez Pérez Blas
 Jordán Pascual José María
 Carrasco Pérez Ginés
 González Martínez Juan
 Martínez Fernández Isidro
 Cayuela Pérez Juan
 Díaz Carrasco Andrés
 Carrillo Andreo Miguel
 Jerónimo Gázquez Antonio
 Cortés Reverte Juan
 Díaz Alonso Antonio
 Carrasco Guevara Pedro
 Gázquez García Antonio
 Jordán Guirado Salvador
 Cabrera Ortiga Miguel
 García Rodríguez Juan
 Martínez Diego
 López Peralta Juan
 Gázquez Miravete Juan
 García Pérez Pablo
 Cayuela Molina José
 Gerona Gázquez Ramón
 Campos Juan
 González Bornas Salvador
 Molina Simón Manuel
 Navarro Terrones Luis
 Pérez Cortés Francisco
 Gázquez Gázquez Juan
 Miravete López Antonio
 Carrasco Jiménez Juan
 Carrillo Martínez Pedro
 García Morales Domingo
 Morales Arcas Bernabé
 García Elvira Pedro
 Navarro Pelegrín Marcos
 Gázquez Arcas Salvador
 Oliva Coronado Lázaro
 Jiménez Pérez Diego
 Martínez Martínez Antonio
 Navarro López Francisco
 Martínez Quesada Juan
 Pérez García Lucas
 Ortuño Pedro
 Pérez Tunes Agustín
 Navarro Sánchez José
 Ruiz Elvira Antonio
 Peralta Luis
 Romero Pérez Pedro
 Pérez Morales Fernando
 Quesada Gallardo Domingo
 Pérez Muñoz Alonso
 Ramos Franco Lázaro
 Parra García José María
 Sánchez Peñas Ginés
 Pérez Pérez José
 Sánchez Teruel Andrés
 Carrasco Garre José
 Soto Carrasco Miguel
 Navarro Soto Agustín
 Gómez Sánchez Diego
 Sánchez Guirado Marcelino
 Garres Carrasco Ginés
 López Méndez Pedro
 Guirado Mateos Lucas
 Navarro García Tomás
 Morales Gázquez Juan
 García Navarro Andrés
 López Pérez Ramón
 Morales Carrasco Salvador
 Jiménez Alcaráz José
 Molina Rubio Pablo
 López Pérez Matías
 García Ruiz Luis
 Martínez Egea Juan
 Navarro Sánchez Agustín
 Morales López José
 Pérez Esteban Salvador
 Mateos Raimundo
 Peralta Andrés
 Meca Jodar José
 Rodríguez Gázquez Miguel
 Moreno Masegosa José
 Pérez Casiano
 Meca Sánchez Manuel
 Peralta López Felipe
 Vidal Viravete Antonio
 García Amador Francisco Javier
 Rabal Ruiz Sebastián
 Cortés López Miguel
 Reverte López Eusebio
 Pelegrín Carrillo Marcos
 Salas Mula Andrés

Don Ruiz Coronado Pedro
 Andreo Romero Juan
 Sánchez Teruel Antonio
 Carrasco Pérez Juan
 Sánchez Teruel Pedro
 Egea Gandía Diego
 Sánchez Cacedillo Bonifacio
 Gabarrón Navarro Francisco
 Andreo Pérez Diego
 Carrasco García Miguel
 García Rodríguez José
 López Pérez Antonio
 Medina Martínez Andrés
 Gómez Andreo Juan
 Navarro Sánchez Miguel
 García Sánchez Pedro
 Molina Elvira Antonio
 Pelegrín Alcaráz José
 García Reverte Antonio
 Muñoz Guirado Marcos
 González García Vicente
 Romero Reverte Antonio
 Gázquez Elvira Manuel
 Martínez Gázquez Diego
 García García Guevara Tomás
 Morlaes Esteban Salvador
 González Morales Ginés
 Sánchez Sánchez García Antonio
 Guerra Jiménez Domingo
 Morales López Ginés
 Garre Gómez Vitoriano
 Meca Sánchez José
 González Pelegrín Francisco
 Martínez Pérez Diego
 Pérez Cotes Juan
 Navarro Sánchez Francisco
 Pérez Martínez Juan
 Ortuño Carrasco Antonio
 Ruiz Collado Miguel
 Parra Vinedes Cecilio
 Sánchez Sánchez Andrés
 Piñero Manchón José
 Terrero Manchón José
 Pérez Morales Francisco
 Sánchez Simón Agustín
 García Galindo Gaspar
 Sánchez Carrasco Andrés
 Cotes Jiménez Antonio
 Ros Román Andreo Juan
 Gázquez Molina Francisco
 Andrés López Domingo
 García Cabrera Juan
 Carrasco Guirado Miguel
 Gerona Romera Ginés
 Carrasco Fernández Juan
 Egea Morales José
 Andreo Guirado Juan
 Carrasco Guirado Ginés
 Díaz Pérez Serrano Ginés
 Hernández Vera Benito
 González García Juan
 López Méndez Tomás
 Sánchez Andreo Francisco
 Ruiz Navarro Juan
 Segovia Andreo Miguel
 Redondo Tortosa Santiago
 Soler Mañas Francisco
 Martínez Avila Sebastián
 Pedrero Méndez Francisco
 Sánchez Ortuño José
 Pérez Avila Juan
 Morales Fortín José
 Segura Navarro Domingo
 Navarro Pelegrín Antonio
 Masegosa Martínez José
 Fuentes Alfonso Manuel
 Sánchez Andreo Juan
 Rodríguez González Roque
 Martínez Ortega Agustín
 Fernández Cabrera Miguel
 Gómez Cotes Juan
 Carrasco Pérez Miguel
 Andreo Guirado Alfonso
 Torrente Gázquez Diego
 Fernández Pera Juan
 Navarro García Salvador
 Ruiz Collado Antonio
 García Crisol Juan
 Teruel Martínez Juan
 Martínez Cayuela Francisco
 Andreo Andreo Miguel
 Moreno Sánchez Pedro
 Carrasco Amador Javier
 Egea Rodríguez Antonio
 Aranega Egea José
 Carrasco Medina José
 González Rodríguez Diego
 Carrasco Tudela José
 López Morales Bartolomé

Don García Martínez Francisco
 López Egea José
 García Martínez Silvestre
 Martínez López Diego
 González Pelegrín Antonio
 Martínez López Manuel
 Guevara Arcas José
 Meca Sánchez Francisco
 García Díaz José Antonio
 Pérez Martínez Antonio
 Garre Jiménez Juan
 Peralta Garrido Felipe
 Rodríguez García Miguel
 Sánchez Soler Antonio
 Navarro García Juan
 Oliva Coronado Juan
 Pérez Pérez Miguel
 Ruiz López Juan
 Vidal Gázquez Bartolomé
 Guesada Antonio
 Sánchez García Juan
 Carrasco García Ramón
 Sánchez Vera Francisco
 Gázquez Pérez Diego
 Jordán Ortíz Miguel
 Navarro Carrasco Agustín
 Aranga Riverte Antonio
 Moreno Sánchez Miguel
 Rosales Molina José
 Alarcón García Antonio
 González García José
 Saso Molina Andrés
 Egea Pérez Diego
 Gerona Olivares Pedro
 López Romero Gabriel
 Moreno Molina Ginés
 García Martínez Juan
 Molina Andreo Ramón
 González Morales Antonio
 Martínez Pérez Antonio
 Gabarrón Navarro Pedro
 Mula Pernias Andrés
 Navarro Sánchez Ginés
 Oliva Coronado Luis
 Moreno Romera Andrés
 Oliva Moreno Juan
 Guirado Gázquez Cristóbal
 Martínez Rodríguez Antonio
 Pérez Moreno Pedro
 Pérez Rodríguez Domingo

RESUMEN

Han obtenido votos:

D. Juan Bautista Terrer y Leonés.	250
D. Desiderio Navarro Salas.	249
D. José Parra Fernández Ossorio.	246
D. Federico Chápuli Cayuela.	241

Lorca 9 de Septiembre de 1888.—El Presidente, Manuel Cardona.—Interventores: Pedro Pérez Moreno, Andrés Moreno, Cristóbal Guirado, Antonio Martínez Rodríguez.

Tercera sección.

Número 1050.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA

Secretaría general. — 1.ª enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas que á continuación se expresan:

Provincia de Valencia.

La escuela completa de niños de Benifaraig, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

La incompleta de Collado de Alpuente, con 375 id.

Las completas de Marines, Beniarj6 y Real de Gandía, con 625 id.

Las incompletas de Aldea de Val (Ademuz) y Terrateig, con 375 id.

Las ayudantías de Sueca y Carcagente, con 687'50 id.

Las de párvulos de Requena y Játiva, con 687'50 id.

Por traslado.

La completa de niños de Almiserat (distrito escolar), con 625 id.

La de Camporrobles (de patronato), con 825 id.

La ayudantía de Alcira, con 687'50 idem.

La completa de niñas de Chulilla, con 825 id.

Las de Losa del Obispo y Pavareta, con 625 id.

Lo que por disposición del Sr. Rector de este distrito Universitario se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 17 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Manuel Zabala.

Cuarta sección.

Número 1049.

Don Victor Jimeno Fernández, Alférez Portaestandante del Regimiento Cazadores de Tetuán, décimo septimo de Caballería y Fiscal instructor en la causa seguida de orden del señor Coronel del Regimiento, contra el soldado Juan Soler Pérez, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo, á Juan Soler Pérez, soldado del primer Escuadrón del expresado Regimiento, hijo de Fernando y de Juana, natural de Pulpi, provincia de Murcia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio camarero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, ojos pardos, nariz, barba, boca y frente regular, y de un metro seiscientos cincuenta y un milímetro de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Murcia y su provincia, comparezca en el cuartel de Caballería de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel del Regimiento se le sigue, con motivo de haber desertado del Destacamento de Besalú, provincia de Gerona, la noche del cuatro de Julio del año corriente, bajo apercibimiento que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que halla lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Soler Pérez y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de caballería de esta villa á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Villanueva y Geltrú á los diez y seis del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Fiscal instructor, Victor Jimeno.

Sexta sección.

Número 1003.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Septiembre de 1888.

Ordinaria del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se encarga á la comisión de Hacienda redacte el pliego de condiciones para la enagenación del esparto de uso vecinal.

Se aprueba una cuenta de gastos por conducción de fondos por 60'80 pesetas y la de material de Secretaría en Agosto por 66'50.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa ofrecida por el Juzgado de instrucción sobre sustracción de esparto en el Barranco de la Fuente.

Se nombran empleados de la Administración de consumos á Tomás Martínez, José Soriano Candela, Pedro Cezeo y José Martínez.

Se acuerda unir á esta Casa consistorial, las habitaciones del entresuelo cedidas al Alcalde, para establecer dependencias de las oficinas municipales.

Ordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban las cuentas siguientes: estancias en el Hospital en Julio y Agosto, por 162'23 pesetas; lavado de ropas en los mismos meses por 22'96; socorros á arrestados en Agosto por 28 pesetas; socorros á presos en dicho mes por 113 pesetas; rasante de la calle del Niño en la 3.ª semana por 511'25 y calle Nueva en la 5.ª semana por 350 pesetas.

Se aprueban las cuentas de estancias y lavado de ropas en el Hospital en los meses de Mayo y Junio, acordando el abono de la segunda y la inclusión del importe de la primera en adicional.

Queda enterado de la adjudicación de la subasta de espartos de los montes comunales á favor de D. José Martínez, por los años de 1887-88 á 1889-90.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta del esparto de uso vecinal y se señala día para la subasta.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de instrucción contra el Juez municipal don Antonio Palao, por injurias á la Corporación en «El Correo regional».

Denunciada como ruinoso la pared medianera del Norte de la Casa Consistorial, se acuerda su reparación previo acuerdo con el condueño el Sr. Barón del Solar.

Se confirma el nombramiento de Juan Blanco, para aforador de la Administración de consumos.

Se nombra por mayoría á José Carpena Ortega aforador de la expresada Administración.

Se acuerda continuar la encuadración de los libros capitulares, abonándose de imprevistos.

Se autoriza al Administrador de consumos para celebrar conciertos de elaboración en beneficio de la agricultura, el comercio y la industria, y que se dé cuenta á la Administración de Impuestos y Propiedades.

Se acuerda reintegrar á la carcel del partido las habitaciones que se habian destinado á oficinas municipales.

Ordinaria del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la cuenta de rasantes de la calle Nueva en la sexta semana por 399'13 pesetas.

Yecla 5 de Octubre de 1888.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 10 de Octubre de 1888.

Dada cuenta del precedente extracto, el Excmo. Ayuntamiento le aprueba por unanimidad; acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia conforme á lo preceptuado en la vigente ley municipal, certifico:—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Roque Ortuño.

Octava sección.

Número 1047.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIEZA

Don José López y González, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de don Francisco Marín Peñafiel, natural y vecino de Murcia, hijo de don Francisco y de doña Joaquina, que falleció intestado en esta villa de Cieza el día diez y ocho de Septiembre último; para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos, bajo apercimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar. Cuya herencia ha sido reclamada por don Juan y doña María Teresa Marín Peñafiel, hermanos del expresado difunto don Francisco Marín.

Dado en Cieza quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José López y González.—Por su mandado, Domingo García Marín.

Número 1046.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CARTAGENA

Don Pedro Espinar y Martínez, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Sánchez Casanova, hijo de Francisco y de Ana María, de cuarenta y tres años de edad, casado, barbero y vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días á contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones.

Dado en Cartagena á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Espinar.—Por mandato, José Margarida y Rodríguez.

Número 1045.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Pedro Fernández de Luz, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Hago saber. Que para llevar á efecto

lo prevenido en el artículo primero del Real decreto de veinte de Abril último y artículo treinta y uno de la ley de la misma fecha, sobre juicios por jurados se ha señalado el día veintidos del actual y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el acto del sorteo público de los cuatro nombres entre los doce mayores contribuyentes por territorial y de los dos entre los seis por industrial, que han de formar la Junta del partido, en unión del señor cura párroco y del maestro de instrucción primaria más antiguos de esta localidad.

Dado en la Unión á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Fernández de Luz.—Benito Polo.

Número 1048.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE YECLA

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Yecla.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintiseis de los corrientes y once horas de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Yecla á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alejandro G. de Salazar.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Juan Cancio.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Pedro y Carmen.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Funciones para hoy.—Por la noche á las 8. «En el cuarto de mi mujer».—A las 9, «¡Lanceros!»—A las 10, «La Diva».—A las 11, Segundo acto de la misma zarzuela.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.